



# CuentasClaras

Año 5- Numero 22- Enero 2005 Revista editada por Encambio

**Empleados del Riggs Bank  
en el caso Pinochet**

**Legitimación de Capitales  
y Terrorismo**

**Las 40 recomendaciones revisadas del GAFI**

**Abogados y notarios  
reportarán sospechas**





## EDITORIAL

### Tiempo para la prevención

**A**unque se trata de una situación muy discutida y sobre la cual no se ha obtenido una conclusión con suficiente consenso, nunca está demás plantear la necesidad de la aprobación de una legislación en Venezuela que castigue los delitos de corrupción y el financiamiento del terrorismo, en el campo del grave delito de legitimación de capitales



La legislación de EE UU amplió los delitos fuentes, que dan base al delito autónomo de legitimación de capitales, incluyendo la corrupción. Efectivamente, la sección 315 de la USA Patriot Act, establece en este grave delito, los recursos provenientes de la corrupción oficial extranjera. Así las cosas, muchos países de nuestro continente se han adaptado a los estándares internacionales.

La transparencia se ha convertido en uno de los principios fundamentales del Sistema Integral de Prevención y control de la Legitimación de Capitales. En nuestro caso, como región, debemos afianzar las medidas para la ejecución de la mejor diligencia debida y buena fe, dado que en Latinoamérica se ha registrado el mayor número de casos de ex presidentes, incluso presidente, en funciones, supuestamente involucrados en casos de legitimación de capitales.

En el proyecto de Ley sobre Delincuencia Organizada, aprobado en primera discusión por la Asamblea Nacional de Venezuela, Capítulo IX "De los delitos contra la Función Pública", artículo 25, se considera grupo de delincuencia organizada a la persona jurídica u organización o grupo de hecho que cometa delitos de enriquecimiento ilícito o contra el patrimonio público.

Con relación al financiamiento del terrorismo, hay quienes lo desvinculan del delito de legitimación de capitales, pero las investigaciones de expertos en la materia han comprobado que los terroristas y sus organizaciones de apoyo financiero hacen generalmente uso de los mismos métodos de la delincuencia organizada para legitimar capitales y aún cuando son de naturaleza jurídica distinta, se interrelacionan en la realidad horizontal.

Estos temas están incluidos en la presente edición de Cuentas Claras, sin faltar, obviamente, nuestros trabajos permanentes sobre actualización del tema de prevención y control de la legitimación de capitales. Además del Programa "Conozca a su Cliente", dedicado a "Personas Expuestas Políticamente", (PEPs), presentamos un caso que ayuda a comprender la necesidad del programa "Conozca a su Empleado" y recordamos la amplia gama de sujetos obligados.

El temario de hoy corrobora que vivimos tiempos de prevención ○

*Margaux Taslante*

Editora





## Transparencia

# Conozca a los clientes PEPs

Se deben tomar medidas razonables para determinar cuál es el origen de la riqueza y de los fondos, además de una vigilancia permanente y exhaustiva de los clientes políticamente expuestos.



La USA Patriot Act, las 40 Nuevas Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y el Comité de Basilea han enfilado sus propuestas de prevención y control del grave delito de legitimación de capitales a las llamadas "personas expuestas políticamente", (PEPs), recomendando a las instituciones financieras extremar las medidas del programa "Conozca a su cliente" con las personas que tienen cargos públicos importantes y sus relacionados, naturales o jurídicos, dado que pueden exponer a los bancos a significativos riesgos de reputación y/o legales.

Las personas expuestas políticamente incluyen a los jefes de Estado o de gobierno, políticos, dirigentes, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares, ejecutivos de corporaciones públicas y funcionarios importantes de partidos políticos. "Siempre existe la posibilidad, especialmente en los países en donde la corrupción está expandida, que tales personas abusen de sus poderes públicos para su propio enriquecimiento ilícito por medio del recibo de sobornos, peculado, entre otros", expresa un documento de Basilea".

Aceptar y manejar fondos de personas públicas corruptas dañará severamente la propia reputación del banco y puede minar la confianza pública en las normas éticas de todo un centro financiero, dado que usualmente esos casos reciben una amplia atención de los medios y una fuerte reacción política, aún cuando el origen ilícito de los activos sea a menudo difícil de probar.

Además, los bancos pueden estar sujetos a costosas solicitudes de información y órdenes de embargo por parte de órganos reguladores o autoridades de judiciales (incluyendo procedimientos internacionales de asistencia mutua en asuntos delictivos) y puede ser posible la existencia de demandas por daños, por parte del Estado involucrado o de las víctimas de un régimen. Bajo ciertas circunstancias, los bancos y empleados pueden estar expuestos a cargos por legitimación de capitales, si se demuestra que conocían el origen de los fondos involucrados en un hecho de corrupción o de otros delitos graves.

El 30 de mayo de 2002, el Departamento del Tesoro de EUA, siguiendo la Ley de Secreto Bancario, estableció una reglamentación que entró en vigencia el 23 de julio de ese mismo año, en la cual detalla procesos de mejor diligencia debida para la banca privada y las cuentas corresponsales, dado que los departamentos de banca privada de instituciones financieras estadounidenses mantienen miles de cuentas de funcionarios públicos extranjeros.

El 12 de enero de 2004, el Presidente de EUA, George W Bush, emitió una proclama, en la cual suspende el ingreso a territorio estadounidense a las personas que tengan vínculos con la corrupción.

El documento se refiere concretamente a la "corrupción en el desempeño del cargo público donde la misma resulte tener graves consecuencias desfavorables para la actividad internacional de empresas estadounidenses, los objetivos de ayuda exterior estadounidense, la seguridad de Estados Unidos frente a delitos transnacionales y terrorismo o la estabilidad de instituciones y naciones democráticas".

### RECOMENDACIONES DE BASILEA Y EL GAFI

Los bancos deben reunir suficientes datos de un cliente nuevo y verificar la información disponible públicamente, con el fin de establecer si el cliente es o no una "persona políticamente expuesta". Deben investigar la fuente de los fondos antes de aceptarlo como cliente. La decisión de abrir una cuenta para una persona pública debe ser tomada a un alto nivel gerencial.

En la Recomendación 6, el GAFI pide a las instituciones financieras que cuenten con un sistema apropiado de gestión de riesgos para determinar si un cliente es una persona políticamente expuesta. Además de obtener la aprobación de los directivos de mayor jerarquía para establecer relaciones comerciales con este tipo de clientes.

Asimismo, se deben tomar medidas razonables para determinar cuál es el origen de la riqueza y de los fondos, además de una vigilancia permanente y exhaustiva de los clientes políticamente expuestos.



Un caso para aprender

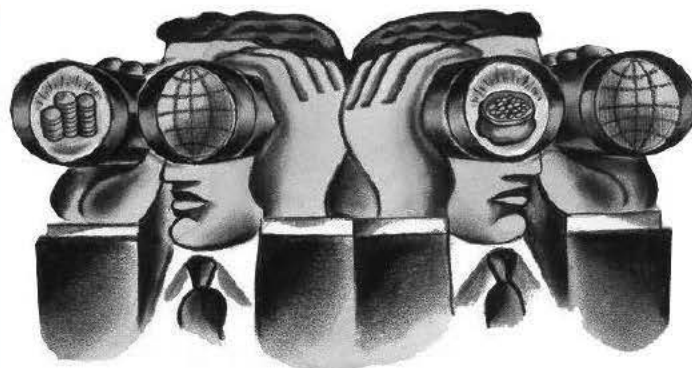
## ...también conozca a su empleado

**Para el ingreso de nuevos empleados a las instituciones financieras, se debe revisar y corroborar las informaciones suministradas por los aspirantes, incluyendo su entorno familiar y social.**

**E**l 17 de febrero de 2000, Lucy Edward, hasta entonces vicepresidenta del Bank of New York (Bony) y su esposo Peter Berlín, se declararon culpables de los delitos de legitimación de capitales, operación de un negocio ilegal de transmisión de dinero y establecimiento de un banco extranjero no autorizado.

Lucy Edward ocupaba una de las vicepresidencias de la División para Europa del banco neoyorquino y presentó ante la institución financiera a su esposo aunque inicialmente no reconoció el parentesco- quien abrió varias cuentas en el Bony, a través de las cuales se transfirieron más de 7 mil millones de dólares, durante más tres años.

En 1996, durante siete meses, el esposo de la empleada bancaria abrió dos cuentas en el Bony, a nombre de las sociedades Nenes Internacional Co, y Becs Internacional LLC, controladas por él. En 1998 abrió otra cuenta para Lowland INC, donde también tenía intereses. En suma, las tres empresas depositaron más de 7 mil millones de dólares durante 42 meses, y posteriormente transfirieron los fondos a cuentas offshore, a petición de bancos rusos y otros clientes de Rusia. evasores de impuestos.



Las tres empresas de Berlín no tenían objetos comerciales ni desarrollaban actividades en esta área. Su único fin era ser receptoras de transferencias bancarias de bancos rusos y de otros clientes y posteriormente depositar el dinero en el Bank of New York, para después dirigirlo a cuentas offshore.

La alta empleada del Bony había sido ejecutiva de dos de las empresas de su esposo y tenía firma autorizada en la denominada Becs. Con su anuencia, las empresas Benex, Becs y Lowland emplearon el software propiedad del Banco de Nueva York, denominado "MicroCASH-Register", el cual utilizaron para ejecutar unas 160 mil transferencias bancarias durante 42 meses.

La isla de Nauru (Pacífico Sur), ubicada en la "lista negra" del GAFI, como país no cooperador, permitió el registro de un banco cáscara, el cual fue utilizado para la transferencia de 3 mil millones de dólares desde las cuentas del Bony.

La pareja Edward-Berlín recibió 1.8 millones de dólares en comisiones de sus clientes rusos, por los fondos depositados en las cuentas de las tres empresas en el Bank of New York.





## Las fallas del Bony

No se cumplió la política "Conozca a su Empleado": Órganos reguladores como el Fincen de Estados Unidos y organizaciones multilaterales como el GAFI, el GAFIC y el GAFISUD recomiendan preguntar a los empleados de instituciones financieras si tienen alguna relación legal o de otra naturaleza con algún titular de cuentas.

No se cumplió la política "Conozca a su Cliente": Clientes nuevos o antiguos, clientes comunes o de banca privada, con todos deben tomarse las medidas necesarias contempladas dentro de la mejor diligencia debida, para determinar la buena fe de sus clientes y de los clientes de sus clientes.

La misma pregunta debería efectuarse a los clientes.

El departamento de recursos humanos debería solicitar al departamento de seguridad la verificación de los datos aportados por los empleados.

No funcionó el sistema de información de operaciones sospechosas: De acuerdo a las investigaciones, el Bony no presentó reporte de actividades sospechosas, durante el período cuando actuó la pareja Edward-Berlin.

No hubo una rigurosa política de seguridad en el manejo del software.

No se aplicó la política "Conozca su Banco Corresponsal": Toda institución financiera está obligada a aplicar una mejor diligencia debida en la relación con bancos extranjeros.

## Conozca a su Empleado

Si quiere obtener un mejor rendimiento de su empleado, debe conocerlo.

Conocer al empleado permite a las instituciones financieras desarrollar planes eficaces, eficientes y efectivos para prevenir y controlar los riesgos de reputación, operativos y legales.

Para el ingreso de nuevos empleados, se deben revisar y corroborar las informaciones suministradas por los aspirantes, incluyendo su entorno familiar y social.

Los programas de adiestramiento sobre prevención y control de la legitimación de capitales, deben aplicarse antes de la aprobación del ingreso.

Conocimiento del Código de Ética y de las sanciones disciplinarias



### EL BID ESTÁ "PREOCUPADO"



El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) manifestó su "preocupación" por la "amenaza" que representa la legitimación de capitales en países de América Latina. "Comparado con otras regiones del mundo, encontramos que en América Latina el lavado de dinero (sic) es un tema muy importante", afirmó el economista Arturo Galindo, coautor del informe anual del BID sobre progreso económico y social, titulado "Desencadenar el crédito: ¿cómo ampliar y estabilizar la banca?".

"En el contexto de un incremento del tráfico de drogas y del financiamiento del terrorismo, existe una gran preocupación sobre el lavado de dinero (sic) en la región", aseguró el informe. De acuerdo a estimaciones, la legitimación de capitales en América Latina estaría alcanzando de 2,5% al 6,3% del PIB regional, agregaron los autores, que se basaron en datos del Foro Económico Mundial de Davos (Suiza).

Según ellos, varios países siguieron las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera (GAFI) y cambiaron su legislación para hacer frente al problema, pero el grave delito de legitimación de capitales sigue siendo una amenaza, porque los países abordan parcialmente los factores que potencialmente están vinculados a este problema.

BREVES • BREVES • BREVES





# Empleados del Riggs Bank en el caso Pinochet

Investigadores descubrieron que empleados del Rigg Bank, vinculados a cuentas millonarias del ex dictador chileno Augusto Pinochet habrían ayudado a militares de otros países a ocultar dinero.

Una indagación interna de la institución financiera de Estados Unidos descubrió indicios de legitimación de capitales por parte de empleados de este banco, según fuentes cercanas al caso.

Ex agentes del Servicio Secreto estadounidense detectaron entre otras actividades ilegales los esfuerzos realizados por empleados para ayudar a funcionarios navales de Argentina a esconder 3,8 millones de dólares en efectivo. El objetivo, al parecer, era evitar su incautación por parte de acreedores, cuando el gobierno del país sudamericano cayera en mora en el pago de su deuda externa.

Asimismo, los investigadores estadounidenses divisaron esfuerzos de Pinochet por esconder millones de dólares en el banco estadounidense Riggs que está bajo la mira de agentes federales a causa de esas transacciones supuestamente ilegales.



El hallazgo de cuentas bancarias en el Riggs muestra una presunta relación de esta entidad con Pinochet, y lo que parece ser un intento por esconder ese dinero a las autoridades de Estados Unidos.

Los empleados del banco supuestamente involucrados en las actividades ilícitas se referían a Pinochet con los códigos "Red Fox" y "APU".

Asimismo, las pesquisas han podido determinar que cuando el ex gobernante chileno estuvo bajo arresto domiciliario en Londres, a finales de los años 90, una misión de la Fuerza Aérea de Chile contactó con Robert Roane, jefe del Riggs en la capital británica, sobre la posibilidad de que Pinochet usara un jet de ese banco para trasladarse a Chile.

La aeronave transportaría a Pinochet desde Londres hacia Santiago de Chile, en un vuelo sin escalas, en caso de que fuera dejado en libertad por el juez español Baltasar Garzón, que lo acusó en 1998 por crímenes contra la humanidad.





# Expresidentes en el banquillo

El último informe de Transparencia Internacional (TI), correspondiente a 2004, revela los casos de varios ex presidentes y dos mandatarios en funciones, que han sido involucrados en casos de corrupción en América Latina, además del juicio a Miguel Ángel Rodríguez, quien se vio obligado a renunciar a la Secretaría General de la OEA.



Alberto Fujimori expresidente de Perú



Carlos Menem expresidente de Argentina

Entre los mandatarios reflejados en el último informe de Transparencia Internacional (TI) aparece el presidente de Nicaragua, Enrique Bolaños, a quien la Contraloría General de este país le solicitó destitución, por negarse a informar sobre el origen de millonarias cuentas bancarias utilizadas durante su campaña electoral en el 2001, lo cual es un delito electoral.

Pero también fue muy sonado el caso del ex presidente Arnoldo Alemán (1997-2002), - predecesor del actual presidente de Nicaragua- quien fue condenado en primera instancia a 20 años de prisión por el delito de legitimación de capitales, a fines de 2003. Incluso, en Estados Unidos se le aplicó los rigores de la USA Patriot Act.

En Costa Rica, el presidente Abel Pacheco comenzó a ser investigado en el 2003, también por el supuesto financiamiento irregular de su campaña política. En este mismo país, aunque con mayor repercusión en América Latina, ocurrió el caso de quien, el 15 de septiembre de 2004, había sido designado Secretario General de la Organización de Estados Americanos (OEA), Miguel Ángel Rodríguez (1998-2002), antecesor de Pacheco. Se vio obligado a renunciar al organismo multilateral un mes después, para afrontar una acusación, según la cual, recibió comisiones ilegales de una empresa francesa de telecomunicaciones, Alcatel, durante su mandato presidencial. Al regresar desde Washington a su país, fue inmediatamente detenido y esposado.

Igualmente, en Costa Rica, el ex presidente Rafael Calderón (1990-1994), está señalado en un presunto caso de corrupción con recursos del Seguro Social. Tiene prohibición de salida del país.

En Argentina, el ex presidente Carlos Menem, radicado en Chile, estuvo detenido por varias semanas, por presuntas irregularidades en la venta de armas. Tiene una orden de captura internacional por negarse a declarar en varias de las causas en las que se le investiga.

En Bolivia, el ex presidente Gonzalo Sánchez de Lozada, en octubre de 2003, fue obligado a renunciar a consecuencia de una profunda protesta social. Está siendo investigado por irregularidades en la venta de gas natural, en condiciones consideradas negativas para el país sureño, hacia América del Norte. A finales de 2004, el parlamento boliviano autorizó a la Corte Suprema de Justicia a iniciar un proceso de responsabilidad contra el ex mandatario, quien huyó y vive todavía en Estados Unidos.

En Brasil, la gestión de Collor de Mello, también está siendo investigada por una ola de acusaciones de presuntos casos de corrupción.

Chile es el país con menor indicador de corrupción en América Latina según TI, pero el ex dictador Augusto Pinochet (1973-1990) parece ser la excepción, pues además de los delitos por violación de derechos humanos, se le liga a cargos por enriquecimiento ilícito. La investigación está dirigida a ocho millones de dólares guardados en secreto en bancos estadounidenses y de cuyo origen se tienen serias sospechas.



Ecuador tiene el mayor número de ex presidentes que afrontan procesos por irregularidades administrativas. Abdalá Bucaram, lo destituido el Congreso (1977) por "incapacidad mental", en medio de protestas sociales. Vive en Panamá, pero no han finalizado aún los juicios por corrupción y despilfarro de dineros públicos iniciados en su contra. Fabián Alarcón, sucesor interino (1997-1998) de Bucaram, permaneció detenido por seis meses, por la contratación irregular de funcionarios. Luego vino la gestión de Jamil Mahuad (1998-2000), derrocado en medio de movilizaciones sociales indígenas. Actualmente vive en Estados Unidos, pero enfrenta un proceso judicial por abuso de funciones.

Mahuad, fue sustituido por su vicepresidente, Gustavo Noboa (2000-2003), quien salió escabrosamente de Ecuador, luego de ser acusado de corrupción en el manejo de fondos públicos y vive en República Dominicana como exiliado político.

En Guatemala se investiga el caso del ex presidente Alfonso Portillo (2000-2004), quien vive en México, pero está siendo investigado por la presunta apertura de varias cuentas bancarias con recursos públicos. Autoridades judiciales del país centroamericano preparan los alegatos para pedir la extradición del ex mandatario.

En el Caribe, el ex presidente de Haití Jean Bertrand Aristide, cuyo mandato fue interrumpido en febrero en medio de movilizaciones violentas en su contra y la intervención de Estados Unidos, es señalado por grupos humanitarios y opositores de corrupción y de ejercer la violencia política.

En Paraguay, que según TI es el país más corrupto de América Latina, se ventila el caso de Juan Carlos Wasmosy, quien gobernó entre 1993 y 1998, fue condenado en primera instancia en abril 2002 a cuatro años de prisión por cometer varias irregularidades, aunque un tribunal de apelaciones lo absolvió en septiembre de 2004. Raúl Cubas, sucesor de Wasmosy, fue denunciado por el uso ilegal de fondos públicos luego de que renunciara al cargo en medio de una revuelta social tras el asesinato del vicepresidente Luis María Argaña y de siete jóvenes manifestantes en marzo de 1999. Huyó a Brasil y en el 2002 regresó a su país, donde es procesado en libertad. Hasta 2003, Luis González Macchi fue presidente de Paraguay, quien es procesado por el presunto desvío irregular de 16 millones de dólares de liquidaciones bancarias.

El ex presidente peruano Alberto Fujimori (1990-2000), enfrenta desde su residencia en Japón, donde vive desde que renunció vía fax a su tercer mandato consecutivo, un pedido de extradición por acusaciones vinculadas a delitos contra la humanidad y al hurto de dinero públicos.

Carlos Andrés Pérez, gobernante venezolano de 1974 a 1979 y de 1989 a 1993, fue sentenciado por apropiación de dineros públicos a pena de prisión domiciliaria.

Enrique Bolaños (NICARAGUA)



Fabián Alarcón (ECUADOR)







# Legitimación de Capitales y Terrorismo

**D**esde el punto de vista técnico, los métodos utilizados por los terroristas y sus cómplices para generar fondos a partir de fuentes ilícitas, difieren muy poco de aquellos utilizados por la Delincuencia Organizada Transnacional. Aunque pudiera parecer lógico que el financiamiento procedente de fuentes lícitas no haya que legitimarlo, se manifiesta con frecuencia, no obstante, una necesidad de que el grupo terrorista oscurezca o disfraze los lazos existentes con sus fuentes de financiamiento.

Los grupos terroristas tienen entonces que, de igual forma, encontrar las vías para legitimar estos fondos, con el objetivo de poder utilizarlos sin llamar la atención de las autoridades. Al examinar la actividad financiera relacionada con el terrorismo, los expertos del Grupo de Acción Financiera Internacional contra el Blanqueo de Capitales (GAFI) han llegado a la conclusión de que los terroristas y sus organizaciones de apoyo hacen generalmente uso de los mismos métodos de la delincuencia organizada para legitimar capitales. Algunos de los métodos particulares detectados con respecto a los distintos grupos terroristas incluyen: contrabando de efectivo (por medio de mensajeros o por grandes cargamentos de efectivo), depósitos estructurados a cuentas bancarias o extracciones de cuentas bancarias, compra de varios tipos de instrumentos monetarios (cheques de viajero, cheques bancarios, órdenes de pago), uso de tarjetas de crédito o débito y transferencias electrónicas. Existen indicios de que algunas formas de la banca clandestina (sistema hawala) han jugado un papel en el traslado de fondos relacionados con el terrorismo.



La diferencia entre los activos obtenidos lícita e ilícitamente da lugar a un problema legal importante en cuanto a la aplicación al financiamiento del terrorismo de las medidas contra la legitimación de capitales

La legitimación de capitales se define generalmente como un proceso mediante el cual los fondos obtenidos a través de o generados a partir de, una actividad criminal son trasladados u ocultados con la finalidad de evadir el vínculo entre el delito y los fondos generados. La meta final del terrorista, por otro lado, no es generar ganancias a partir de mecanismos de recaudación de fondos, sino obtener recursos para apoyar las operaciones terroristas. En varios países, en consecuencia, puede que el financiamiento del terrorismo no esté incluido como un delito predicado, antecedente o fuente de la legitimación de capitales, por lo que resulta imposible aplicar medidas preventivas y represivas que se dirijan específicamente a esta actividad terrorista.

**Expertos del GAFI han llegado a la conclusión de que los terroristas y sus organizaciones de apoyo hacen generalmente uso de los mismos métodos de la delincuencia organizada para legitimar capitales.**



Cuando los terroristas o las organizaciones terroristas obtienen su apoyo financiero a partir de fuentes lícitas (donaciones, ventas de publicaciones, fundaciones, organizaciones sociales), hay ciertos factores que dificultan más la detección y rastreo de estos fondos. Por ejemplo, se ha dicho que las organizaciones de beneficencia o sin fines de lucro, así como también otras entidades jurídicas, juegan un papel importante en el financiamiento de algunos grupos terroristas. La fuente legal aparente de este financiamiento puede significar que existen unos pocos indicadores de que una transacción financiera individual o una serie de transacciones están vinculadas a las actividades terroristas.

Otros aspectos importantes del financiamiento del terrorismo que dificultan aún más su detección son las dimensiones y la naturaleza de las transacciones involucradas. Varios expertos del GAFI han mencionado que el financiamiento necesario para montar un ataque terrorista no siempre demanda grandes cantidades de dinero y las transacciones asociadas generalmente no son complejas.

Por ejemplo, un examen de las conexiones financieras entre los secuestradores del 11 de septiembre mostró que la mayoría de las transacciones individuales eran pequeñas sumas, es decir, por debajo de los límites usuales para el reporte de transacciones en efectivo, y en la mayor parte de los casos las operaciones fueron solo transferencias electrónicas. Los individuos eran aparentemente estudiantes extranjeros que parecían recibir dinero de sus padres o donaciones por sus estudios, de forma tal que las transacciones no habrían sido identificadas como merecedoras de una investigación adicional por parte de las instituciones financieras involucradas.

Fuente: del GAFI guía para las Instituciones Financieras en la Detección del Financiamiento del Terrorismo. Con interpolaciones conceptuales nuestras.



# Posibles actividades sospechosas de financiamiento del **TERRORISMO**



## Depósitos y extracciones

### Cuentas

#### Cuentas

Cuentas que reciben depósitos periódicos relevantes y permanecen inactivas en otros periodos. Estas cuentas son luego utilizadas en la creación de un antecedente financiero aparentemente legítimo a través del cual se pueden llevar a cabo otras actividades fraudulentas.

Una cuenta inactiva que contiene una suma mínima, recibe de pronto un depósito o una serie de depósitos seguidos de extracciones diarias de efectivo que continúan hasta que la suma transferida ha sido extraída completamente.

Al abrir una cuenta, el cliente se niega a ofrecer la información que pide la institución financiera, intenta reducir el nivel de la información ofrecida al mínimo u ofrece información engañosa o que es difícil de verificar.

Una cuenta, para la cual varias personas tienen firma autorizada, pero entre las cuales no parece existir ninguna relación (ya sea lazos familiares o relaciones comerciales).

Una cuenta abierta por una entidad jurídica o una organización que tiene la misma dirección de otras entidades jurídicas u organizaciones, pero para la cual la misma persona o personas tiene firma autorizada, cuando no existe ninguna razón económica o legal aparente para tal tipo de acuerdo (por ejemplo, individuos que fungen como directores de compañía para múltiples empresas cuyas sedes radican en el mismo lugar, etc).

Una cuenta abierta en nombre de una entidad jurídica recientemente creada y en la cual se hace un nivel de depósitos más alto del esperado en comparación con la entrada de los fundadores de la entidad.

La apertura de múltiples cuentas por la misma persona, en las cuales se hacen numerosos depósitos pequeños, los que, en conjunto, no se corresponden con los ingresos esperados del cliente.

Una cuenta abierta en el nombre de una entidad jurídica que está involucrada en las actividades de una asociación o fundación cuyos objetivos están relacionados con los reclamos o demandas de una organización terrorista.

Una cuenta abierta en el nombre de una entidad jurídica, una fundación o una asociación, que puede estar ligada a una organización terrorista y que muestra movimientos de fondos por encima del nivel de ingresos esperado.

Depósitos a una entidad financiera combinando instrumentos monetarios que son atípicos para la actividad asociada normalmente con dicho negocio (por ejemplo, depósitos que incluyen una mezcla de depósitos comerciales, cheques de salario y de seguridad social).

Grandes extracciones en efectivo de una cuenta comercial no asociada normalmente con transacciones en efectivo.

Grandes depósitos en efectivo a la cuenta de un individuo o entidad jurídica cuando la actividad comercial aparente del individuo o entidad sería normalmente conducida en cheques u otros instrumentos de pago.

Mezcla de depósitos en efectivo e instrumentos monetarios en una cuenta en la cual este tipo de transacciones no parece tener ninguna relación con el uso normal de la cuenta.

Múltiples transacciones llevadas a cabo en el mismo día en la misma sucursal de una institución financiera, pero en un aparente intento de utilizar diferentes cajas.

Estructuración de depósitos a través de múltiples sucursales de la misma institución financiera o mediante grupos de individuos que entran a una sucursal al mismo tiempo.

El depósito o extracción de efectivo en cantidades que caen sistemáticamente justo por debajo de los límites de identificación o reporte.

La presentación de fondos no contabilizados para una transacción. Al hacerse la contabilización, la transacción es reducida a una cantidad justo por debajo de los requisitos que dispararían el reporte o identificación.

El depósito o extracción de múltiples instrumentos monetarios en cantidades que caen sistemáticamente por debajo de los límites de identificación o reporte, en particular si los instrumentos están numerados en secuencias.

#### Depósitos y extracciones







## Transferencias electrónicas

### Transferencias electrónicas

Instrucción de realizar transferencias electrónicas en pequeñas cantidades en un aparente esfuerzo para evitar que entren a funcionar los requisitos de identificación o reporte.

Transferencias electrónicas hacia o por un individuo donde la información sobre el origen o la persona en cuyo nombre se realiza la transacción, no es suministrada con la transferencia electrónica, cuando se espera la inclusión de tal información.

Uso de múltiples cuentas personales y comerciales o de cuentas de organizaciones sin fines de lucro o de beneficencia, para recopilar fondos y luego canalizarlos, inmediatamente o tras un breve periodo de tiempo, a un número pequeño de beneficiarios extranjeros.

Transacciones en divisas que son realizadas en nombre de un cliente por una tercera parte, seguidas de transferencias electrónicas de fondos hacia lugares que aparentemente no tienen ninguna conexión comercial con el cliente o hacia países que generan una preocupación específica.

### Características del cliente o de su actividad empresarial

#### Características del cliente o de su actividad empresarial

Fondos generados por un negocio que pertenece a individuos del mismo origen o vinculación de varios individuos del mismo origen, procedentes de países que generan una preocupación específica, actuando en nombre de tipos similares de negocios.

Una misma dirección para individuos involucrados en transacciones en efectivo, particularmente cuando la dirección es también un negocio y/o no parece corresponderse con la ocupación declarada (por ejemplo, estudiante, desempleado, auto empleo, etc.).

La ocupación declarada por el que hace la transacción no se corresponde con el nivel o tipo de actividad (por ejemplo, un estudiante o un individuo desempleado que recibe o envía grandes cantidades en transferencias electrónicas, o que hace extracciones diarias del máximo de efectivo en diferentes lugares en una amplia área geográfica).

Con relación a las organizaciones sin fines de lucro o de beneficencia, las transacciones financieras no parecen tener un propósito económico lógico o en ellas parece no existir un vínculo entre la actividad declarada por la organización y las demás partes que participan en la transacción.

Se abre una caja fuerte a nombre de una entidad comercial cuando la actividad comercial del cliente se desconoce o dicha actividad no parece justificar el uso de una caja fuerte.

Surgen incoherencias inexplicables en el proceso de identificación o verificación del cliente (por ejemplo, sobre el país actual o anterior de residencia, el país que emite el pasaporte, los países visitados según lo que dice el pasaporte, y los documentos presentados para confirmar el nombre, la dirección y la fecha de nacimiento).







**E**n junio de 2003 el Grupo de Acción Financiera (GAFI) finalizó la revisión de sus nuevas 40 Recomendaciones, proceso que había iniciado el año 2001, al considerarse necesario actualizar los estándares fijados en 1996 (primera revisión del texto de 1990). La decisión de estos cambios se debe a las novedosas técnicas utilizadas por la Delincuencia Organizada Transnacional en la comisión del grave delito de legitimación de capitales y a las debilidades en los sistemas nacionales de prevención, control y fiscalización a través de los procesos de Evaluación Mutua.

Como marco general, las 40 recomendaciones no sólo incluyen el delito grave de legitimación de capitales, sino también el financiamiento del terrorismo.

Dentro del sistema preventivo, se acordó la ampliación de los sujetos obligados, incorporando cinco categorías de actividades o profesiones no financieras a las que se extenderán las medidas de prevención y control de la delimitación de capitales.

1. Casinos.
2. Agentes de bienes inmuebles,
3. Proveedores de servicios de trust (fideicomisos) y sociedades: esta categoría refiere a todas aquellas personas que no son sujeto obligado por ninguna otra recomendación y que como actividad, proveen alguno de los siguientes servicios: Agentes para la constitución de personas jurídicas. Asesores de directores o compañía, socios de una sociedad o posición similar respecto de otra persona jurídica. Oficina registrada, domicilio comercial o domicilio legal a una compañía, sociedad o cualquier otro tipo de persona jurídica. Fideicomisarios de un fideicomiso expreso. Asesores o accionistas nominatarios para otra persona.

4. Abogados, notarios, otros profesionales jurídicos independientes y contadores: se refiere a los profesionales particulares, socios o empleados de estudios/firmas contables. No se incluyen a los contadores "internos" que son empleados de otra clase de negocios ni a los contadores que trabajen para agencias gubernamentales.

5. Comerciantes de metales y piedras preciosas

Las designadas actividades o profesiones no financieras incorporadas estarán sujetas a las medidas de "Mejor Debida Diligencia "Respecto del Cliente" contenidas en las Recomendaciones

## Abogados y notarios reportarán sospechas

Ahora son considerados sujetos obligados los abogados, escribanos, notarios, otros profesionales jurídicos independientes y contadores cuando asesoren o ejecuten operaciones para sus clientes concernientes a: compra-venta de bienes raíces, manejo de dinero, títulos valores u otros activos del cliente, manejo de cuentas bancarias, de ahorro o seguro.



Los casinos cuando el cliente intervenga en alguna transacción financiera igual o superior al umbral designado (US\$ 3.000)

Agentes inmobiliarios, cuando actúen en nombre de o por sus clientes en la compra y venta de bienes raíces.

Comerciantes de metales preciosos y de piedras preciosas cuando intervengan en alguna operación en efectivo con un cliente de igual valor o superior al umbral designado (US\$ 15.000)

Abogados, escribanos, notarios, otros profesionales jurídicos independientes y contadores cuando asesoren o ejecuten operaciones para sus clientes concernientes a: compra-venta de bienes raíces, manejo de dinero, títulos valores u otros activos del cliente, manejo de cuentas bancarias, de ahorro o seguro, organización de aportes para la creación, operatividad o administración de compañías, creación, operatividad o administración de personas jurídicas y compra-venta de entidades comerciales.

Proveedores de servicios de fideicomiso y para compañías cuando preparan o realizan operaciones para sus clientes relacionadas a las actividades incorporadas en la definición del glosario

Sin embargo, la recomendación 16 exime a los profesionales mencionados de reportar sus sospechas si la información relevante ha sido obtenida en circunstancias en las que estaban sujetos al privilegio de secreto profesional o secreto legal. Si bien corresponde a cada país determinar las cuestiones que deberían considerarse como privilegio profesional legal o secreto profesional, el GAFI sugiere en las Notas Interpretativas que normalmente esto cubriría la información que los profesionales mencionados reciben de sus clientes o a través de ellos: (a) en el curso de la determinación de la posición legal de su cliente (b) en la tarea de defender o representar a ese cliente en algún procedimiento judicial, administrativo, de arbitraje o mediación o con relación al mismo.







a) —Designación de delitos precedentes: Las nuevas Recomendaciones, si bien otorgan amplitud para que cada país determine de acuerdo a su legislación el criterio a adoptar para establecer los delitos precedentes de la legitimación de capitales, disponen una lista de delitos que deben ser, como mínimo, considerados precedentes. (Rec. 1)

a)

b) —Responsabilidad penal las personas jurídicas: si bien las Recomendaciones vigentes sugerían la aplicación de responsabilidad penal de las personas jurídicas, las nuevas Recomendaciones disponen que los países deberían garantizar la aplicación de esta responsabilidad o, en los casos en que no sea posible, la responsabilidad civil o administrativa, sin que ello obstaculice a los procedimientos penales, civiles o administrativos paralelos con respecto a personas jurídicas en aquellos países en que se apliquen esas formas de responsabilidad. (Rec. 2)

b)

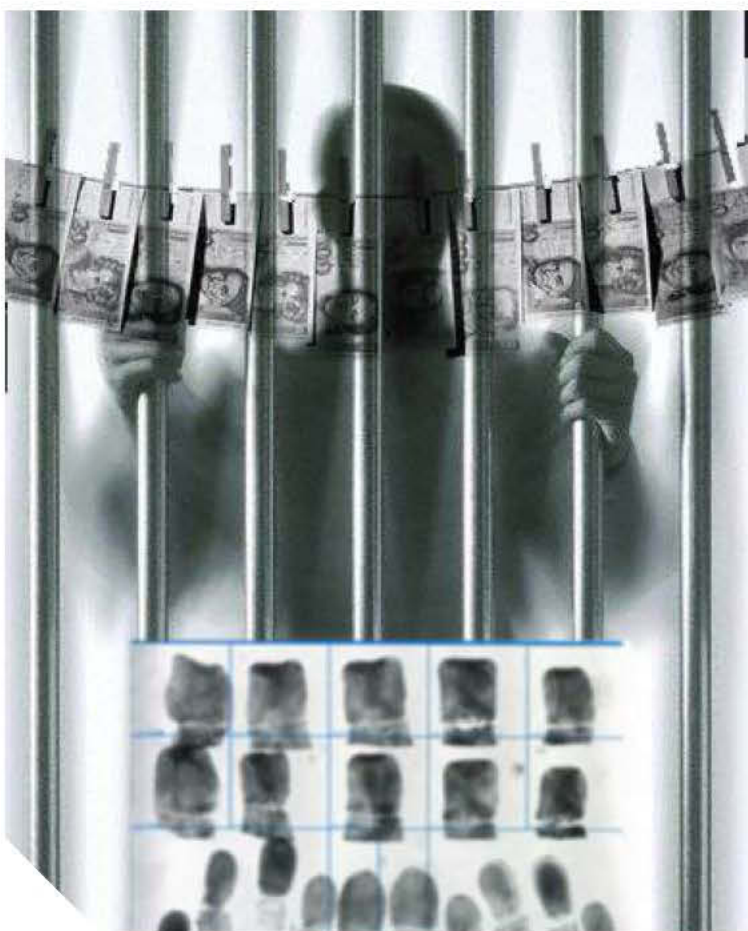
c) Desarrollo de técnicas de investigación especiales: si bien las Recomendaciones vigentes sugerían técnicas como la entrega vigilada para alentar la cooperación en materia de investigaciones entre autoridades competentes de diversos países, en el nuevo texto se alienta a los países a desarrollar técnicas de investigación tales como la entrega vigilada, operaciones encubiertas y otras técnicas relevantes para las investigaciones de legitimación de capitales. (Rec. 27)

c)

## Cooperación Internacional

Asistencia legal mutua y extradición: se propone a los países que, dentro de sus limitaciones legales, restrinjan los requisitos de doble incriminación y las diferencias en las legislaciones nacionales concernientes a la definición del delito de legitimación de capitales, para no limitar su disponibilidad para prestar asistencia legal mutua y en materia de extradición. (Rec. 37)

Fuente: Gafisud



## CONTRA EL FINANCIAMIENTO TERRORISTA



Los ministros de Economía y Finanzas de la Unión Europea lograron un acuerdo político para establecer un control del dinero en metálico a partir de 10.000 euros que entre o salga del territorio de la Unión. Dicha medida es considerada un instrumento "muy importante" en la lucha contra el financiamiento del terrorismo.

El acuerdo fue posible tras alcanzar un consenso sobre la cifra a partir de la cual debe establecerse la obligación de declarar el dinero, ya que había diversas propuestas que iban de 6.000 a 15.000 euros.

Por otro lado, en algunas directivas comunitarias sobre legitimación de capitales aparece como límite la cifra de 15.000 euros pero cuando no se trata de efectivo.





[www.encambio.org](http://www.encambio.org) **EnCambio**

**Actualización  
e  
informaciones  
recientes sobre:**

- Legitimación de capitales**
- Financiamiento del terrorismo**
- Corrupción**
- Leyes nacionales y acuerdos internacionales**
- Prevención integral social del tráfico y consumo de drogas**
- Noticias al día**

Suscripción para todas las instituciones financieras, bancos, seguros, casas de cambios, profesionales interesados,  
Más información por el teléfono 0243-2321223 o a través del correo electrónico:  
[encambio@telcel.netve](mailto:encambio@telcel.netve).